010/22

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

EL ALTO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO Y LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN FRANCISCO DE ASÍS

14 OCT 2022

El presente Convenio Interinstitucional se suscribe entre el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y la Universidad Privada San Francisco de Asís, con sujeción a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. (DE LAS PARTES). -

Intervienen en la suscripción del presente Convenio Interinstitucional:

1.1. **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO**, representado por la Sra. **Mónica Eva Copa Murga,** con Cédula de Identidad N° 6846518 expedida en la ciudad de La Paz, en su calidad de Alcaldesa Municipal, en merito a la Credencial otorgado por el Tribunal Electoral Departamental de La Paz y el Acta de Posesión de fecha 03 de mayo de 2021 por parte del Tribunal Departamental de Justicia de La Paz, con domicilio en la Avenida Costanera N° 5022 Urbanización Libertad, entre calle J.J. Torres y calle Hernán Siles Suazo (Jach´a Uta) a media cuadra de la Estación de Bomberos El Alto; que en adelante y para efectos del presente Convenio se denominará **"GAMEA".**

1.2. **UNIVERSIDAD PRIVADA SAN FRANCISCO DE ASIS**, representado por el Lic. **Jorge Eduardo Dorado Quiroga**, con Cédula de Identidad N° 2212916 expedida en la Ciudad de La Paz en su condición de Rector la Universidad Privada San Francisco de Asís, facultado mediante Testimonio de Poder N° 2980/2019 de fecha de 14 de junio de 2019, otorgado ante Notario de Fe Pública N° 071, a cargo de Dra. Silvia Valeria Caro Claure; que en adelante y para efectos del presente documento se denominará **"USFA".**

1.3. Las instituciones referidas precedentemente se las denominará de manera conjunta como las "**LAS PARTES**".

CLÁUSULA SEGUNDA. (ANTECEDENTES). -

2.1. **El GAMEA,** como Institución Pública, tiene como una de sus finalidades la satisfacción de las necesidades de la población y la mejora de sus condiciones de vida. Para lograr dicha finalidad se necesita crear y constituir una Estructura Organizativa que le permita responder de forma efectiva a las demandas de la población. Es así, que el Manual de Organización y Funciones (MOF) como herramienta administrativa contribuye al logro del objetivo institucional al establecer las funciones, las relaciones de autoridad, dependencia, supervisión y coordinación entre las distintas Unidades Organizacionales del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

2.2. **La USFA,** es una institución de Educación Superior que procura proyectar profesionales de excelencia y vocación de servicio, actuando con conciencia social, conducta ética y conciencia ecológica. Consecuentemente establece su misión de "Contribuir a la formación de agentes de cambio, líderes con vocación de servicio, capaces de constituirse en minorías creativas que promuevan el desarrollo humano y sustentable de nuestro país"; asimismo, constituye su visión de lograr "la construcción de un modelo de educación superior innovador y transdiciplinario que interprete la ruptura epistemológica de nuestra época, generando una dinámica interactuante entre la tridimensionalidad de la existencia humana y los procesos de auto organización de la naturaleza en procura de un conocimiento holístico que encierre conciencia y ciencia en nuevos espacios sinérgicos de interacción".

2.3. Cursa Informe de Justificación Técnica GAMEA/DTH/UCyE/038/2022, emitido por el Lic. Armando Américo Torrejón Siñani jefe de Unidad de Capacitación y Evaluación del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto (GAMEA), bajo referencia "INFORME TÉCNICO DEL "CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO Y LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN FRANCISCO DE ASÍS", donde en la parte pertinente concluye que: "El presente convenio entre la Universidad Privada San Francisco de Asís (USFA) y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto (G.A.M.E.A.), permitirá fortalecer la formación académica de los estudiantes de último año o egresados a través de la realización de trabajos dirigidos y/o pasantías, asimismo coadyuvará en el cumplimiento de los fines y objetivos de las diversas áreas organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto".

2.4. Cursa Informe de Justificación Financiera CITE: DTM/UP/077/2022, emitido por el Lic. Martin Apaza Agostopa Jefe de Unidad de Presupuesto y Daysse Maraza Yujra Analista de Presupuesto del GAMEA, bajo referencia "INFORME FINANCIERO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO Y LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN FRANCISCO DE ASÍS", donde en sus conclusiones refieren que: "Conforme a los antecedentes mencionados, se concluye que la suscripción del Convenio Interinstitucional es viable entre el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y Universidad Privada San Francisco de Asís que no erogará gasto alguno para la realización de prácticas Pre-profesionales mediante trabajo dirigido y/o pasantías".

2.5. Cursa Informe de Justificación Legal GAMEA/DTH/UAL/AJTJ/184/2022, emitido por el Abg. Abel J. Tornero Jiménez, de la Unidad de Asesoría Legal dependiente de la Dirección de Talento Humano, bajo referencia "INFORME LEGAL SOBRE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO Y LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN FRANCISCO DE ASÍS", donde en la parte pertinente señala: "Siendo que es de necesidad de ambas instituciones, es decir el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y la Universidad Privada San Francisco de Asís, el propiciar un Convenio que sea beneficioso para el desarrollo y optimización de los servicios del Municipio, que se encuentre dirigido al establecimiento de mecanismos de mutua coordinación, interacción, cooperación y reciprocidad, constituyéndose el GAMEA en coadyuvante en la educación de la población estudiantil, y la USFA en coadyuvante mediante la dotación de estudiantes de últimos años o egresados en el cumplimiento de los fines y objetivos de las diferentes unidades organizacionales del GAMEA y por ende al cumplimiento de los objetivos institucionales, consecuentemente conforme la normativa señalada es legalmente recomendable sus suscripción, ya que no existe contravención a la norma vigente".

2.6. Cursa Informe Legal CITE: DGAL/UNMAA/CRSR/INF-042/2022, de fecha 24 de agosto de 2022, emitido por el Abg. Cristian Raúl Salcedo Ramírez, Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos, quien concluye: *"Conforme se tiene de antecedentes, marco normativo y análisis que le ha correspondido, al haberse cumplido con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Municipal Nº 87 de Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales, reflejados en: Informe Técnico GAMEA/DTH/UCyE/038/2022, Informe Financiero CITE: DTM/UP/077/2022 e Informe Legal GAMEA/DTH/UAL/AJTJ/184/2022, que sustentan la suscripción del Convenio Interinstitucional entre Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y la Universidad Privada San Francisco de Asís, en ese sentido de conformidad al Inc. a) del artículo 14 de la Ley Municipal Nº 87, al describir que entre las atribuciones y competencias de la Alcaldesa Municipal se encuentra el de suscribir Convenios, Acuerdos u otros documentos similares, por lo que no se encuentra óbice legal para la suscripción del presente Convenio, en el marco de la Ley Nº 492 de "Acuerdos y Convenios Intergubernativos", Ley Nº 482 de "Gobiernos Autónomos Municipales" y Ley Municipal Nº 87 de "Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales".*

CLÁUSULA TERCERA. (MARCO LEGAL). -

3.1. LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA. Señala lo siguiente:

Artículo 1. *"Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país".*

Artículo 9. *"Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley: (…) 5. Garantizar el acceso de las personas a la educación, a la salud y al trabajo".*

Artículo 17. *"Toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal, productiva, gratuita, integral e intercultural, sin discriminación".*

Artículo 232. *"La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, trasparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".*

Artículo 235. *"Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las leyes. 2. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública".*

Artículo 302, Parágrafo I, *establece como competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción: 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, 16. Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal, 31. Promoción de la Cultura y actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción y 35 "Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines".*

3.2. LA LEY N° 031 DEL 19 DE JULIO DEL 2010, LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ". Tiene legislado en pertinencia lo siguiente:

Artículo 7 parágrafo II "Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines: 2. Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional y 8. Favorecer la integración social de sus habitantes, bajo los principios de equidad e igualdad de oportunidades, garantizando el acceso de las personas a la educación, la salud y al trabajo, respetando

su diversidad, sin discriminación y explotación, con plena justicia social y promoviendo la descolonización".

Artículo 9 (EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA) Parágrafo I, numerales 3 y 4. "*I. La autonomía se ejerce a través de: 3. La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo. 4. La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social".*

Artículo 112 (COMPETENCIAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS CONCURRENTES) Parágrafo II. *"II. Las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinas, podrán efectuar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos, para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias".*

3.3. LA LEY N° 482 DEL 9 DE ENERO DEL 2014, LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES. Refiere lo siguiente:

Artículo 3 (CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DE LA NORMATIVA MUNICIPAL). *"La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos".*

Artículo 16 (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). *"El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: (…) Numeral 7 "Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal".*

Artículo 26 (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). *"La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: (…) Numeral 25. "Suscribir convenios y contratos".*

3.4. LA LEY N° 492 DEL 25 DE ENERO DE 2014, LEY DE ACUERDOS Y CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS. Indica lo siguiente:

Artículo 11 (ACUERDOS O CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES). *"Aquellos acuerdos o convenios que no ingresen en las causales establecidas en el Artículo 6 de la presente Ley, son convenios interinstitucionales".*

3.5. LA LEY MUNICIPAL Nº 87 DE 12 DE MAYO DE 2014 DE CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS E INTERCULTURALES que señala lo siguiente:

Artículo 1. *"La presente Ley tiene por objeto normar y establecer el procedimiento para la suscripción de Convenios, Acuerdos, Cartas de Intención y otros similares, así como el registro y programación de los mismos, en busca de garantizar la consolidación de Inversión, el desarrollo, cumplimiento de las atribuciones y competencias del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto".*

Artículo 2. *"El alcance de la presente Ley se extiende a las personas naturales o jurídicas, publicas y privadas, mediante los cuales se relacionan y coordinan entre sí para gestionar y consolidar financiamiento, suscribir convenios, acuerdos y otros en el marco del Plan Territorial Autónomo Municipal, Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Anual y en este marco el registro y programación de los recursos obtenidos a través de organismos de cooperación, siendo su aplicación para todo el personal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, que participa y tiene responsabilidad directa o indirecta en el proceso inherente a la Gestión y suscripción de Convenios y/o Acuerdos de Cooperación."*

Artículo 4. *"La suscripción de convenio y/o acuerdo por la autoridad competente serán vinculantes y de cumplimiento obligatorio por las partes, una vez cumplidos las formalidades establecidos en la presente Ley Municipal y normativa vigente".*

Artículo 5. Inciso d) *"CELERIDAD: Los procesos de suscripción de nuevos convenios deben ser agiles y oportunos para responder de manera efectiva a la dinámica de cooperación entre las instituciones".*

Artículo 6. Inciso o) *"Convenios Interinstitucionales: Son aquellos acuerdos entre el G.A.M.E.A. y otras institucionales no gubernamentales que contribuyan al desarrollo y ejercicio de las competencias a través de programas y proyectos".*

Artículo 10. Parágrafo I *"Previa a la suscripción del convenio interinstitucional, el Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría Municipal, responsable, deberá elaborar un informe de justificación: Legal, técnica y financiera, que establezca mínimamente lo siguiente (…)".*

Artículo 13. (Concejo Municipal) *"Tiene la atribución y competencia conforme normativa vigente, aprobar, ratificar o rechazar mediante Ley Municipal todos los convenios remitidos por el Ejecutivo Municipal".*

Artículo 14. (Alcalde Municipal) *"a) Suscribir Convenios, acuerdos u otros documentos similares; b) Una vez suscrito el convenio entre las partes implicadas deberá remitirse al Concejo Municipal en el Plazo no mayor a 10 días hábiles para su aprobación".*

3.6. LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 170/2014 (REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL ALTO), concreta lo siguiente:

Artículo 2. *"El objeto del presente Reglamento general es regular la organización, estructura, funcionamiento, obligaciones y procedimiento del Órgano Legislativo Municipal de El Alto, emergente de la autonomía municipal".*

Artículo 85 parágrafo I. *"Todo Proyecto de Ley Municipal deberá contar con un informe técnico y jurídico elaborado por un profesional que debe contener, antecedentes, objeto, fundamentación, conclusiones, sugerencias y firmas, acompañado de informe realizado por la comisión pertinente y debe seguir el siguiente procedimiento (...)".*

CLÁUSULA CUARTA. (OBJETO). -

El presente Convenio Interinstitucional entre la USFA y el GAMEA tiene por objeto establecer mecanismos de mutua coordinación, interacción, cooperación y reciprocidad para el fortalecimiento de ambas instituciones, a través de la realización prácticas pre profesionales mediante Trabajo Dirigido y/o Pasantías, en estricto cumplimiento de la normativa legal vigente.

4.1. DE LAS PASANTÍAS:

Se entiende por Pasantía, a las plazas que la USFA establece para estudiantes de últimos años, a fin de que realicen prácticas en el GAMEA, la pasantía es una experiencia que contribuye como futuros profesionales con el mundo laboral, a completar la formación del estudiante con una práctica relacionada a su carrera.

Asimismo, el estudiante seguirá cumpliendo sus responsabilidades académicas sin descuidarlas, desempeñando sus actividades únicamente en horarios establecidos por el GAMEA, pudiendo cumplir dicha pasantía por medio tiempo o tiempo completo de acuerdo a la disponibilidad del estudiante.

La duración de la pasantía, variará según la naturaleza y las necesidades internas de LAS PARTES, no pudiendo ser inferior a tres (3) meses como mínimo y seis (6) meses como máximo.

4.2. DE LOS TRABAJOS DIRIGIDOS:

Es una modalidad de graduación de carácter individual para acceder al nivel académico de licenciatura, consistente en la realización de prácticas pre profesionales desarrolladas en el GAMEA, supervisadas y evaluadas por profesionales en calidad de tutores.

La dedicación de los egresados en las actividades desarrolladas en el GAMEA, deberá ser exclusiva, debiendo concluirse el trabajo dirigido en el lapso de seis (6) meses como mínimo y ocho (8) meses como máximo.

CLAUSULA QUINTA. (OBLIGACIONES DE LAS PARTES). -

A los fines del cumplimiento del presente Convenio Interinstitucional:

5.1 El GAMEA se compromete a:

a) Viabilizar las solicitudes realizadas en favor de los estudiantes de último año o egresados de las distintas carreras de la USFA, para acceder a prácticas pre profesionales mediante Trabajo Dirigido y/o Pasantías.

b) Proporcionar materiales y mecanismos necesarios, para la realización de sus prácticas pre profesionales dentro de los alcances y fines que asume la Institución.

c) Brindar ambientes adecuados en las diferentes Unidades Organizacionales del GAMEA, para que los estudiantes o egresados de la USFA, tengan un desenvolvimiento eficiente en cuanto a sus prácticas pre profesionales mediante Trabajo Dirigido o Pasantías.

d) Designar a los estudiantes o egresados de acuerdo a su formación académica, en el área que les corresponda realizar sus prácticas pre profesionales mediante Trabajo Dirigido o Pasantía.

e) Designar un supervisor para el seguimiento y evaluación de los estudiantes o egresados, acerca del desarrollo de sus prácticas pre profesionales mediante Trabajo Dirigido o Pasantías, elevando informes periódicos y finales ante la Unidad de Capacitación y Evaluación dependiente de la Dirección de Talento Humano del GAMEA.

f) Emitir el documento pertinente, que regule procedimientos y plazos para procesar las solicitudes de pasantías de acuerdo a su reglamento de Trabajo Dirigidos y Pasantías.

g) Revisar la Hoja de Vida del estudiante, al momento de valorar la solicitud de Pasantía.

h) En caso de accidente o enfermedad de los estudiantes o egresados, dará aviso a sus familiares y representantes de la USFA, sin perjuicio de prestarles las primeras atenciones médicas.

5.2. La USFA se compromete a:

a) Remitir oportunamente la nómina calificada y documentada de sus estudiantes según el requerimiento del GAMEA.

b) Realizar procesos de selección responsable y transparente de acuerdo a sus normas y reglamentos internos, que tengan como única finalidad nominar a los mejores y más idóneos estudiantes y egresados para que ocupen las plazas de Pasantías y Trabajos Dirigidos.

c) Ejercer un seguimiento periódico a los estudiantes designados como pasantes.

d) Asignar tutores académicos con el fin de orientar y asesorar a los postulantes a Trabajo Dirigido.

e) Velar por el fiel cumplimiento de los compromisos asumidos por los docentes y estudiantes de la USFA con el GAMEA.

f) Difundir en las Carreras respectivas los requerimientos de estudiantes de último año de carrera para las prácticas pre profesionales mediante Trabajo Dirigido o Pasantías a solicitud de GAMEA, para que posteriormente sea remitida la documentación de los postulantes conforme al presente convenio y normativa vigente a la Unidad de Capacitación y Evaluación dependiente de la Dirección de Talento Humano del GAMEA.

g) Instruir a los estudiantes y egresados que una vez que se autorice la realización de las pasantías, deberán cumplir con las medidas de bioseguridad con la finalidad de precautelar su salud y la salud de las personas con las que interactúan.

CLÁUSULA SEXTA. (MECANISMOS DE COORDINACIÓN). -

Para efectos de la ejecución del presente Convenio, LAS PARTES designarán de forma expresa responsables coordinadores. Ambos responsables realizarán las gestiones respectivas, orientadas al seguimiento y supervisión de la ejecución, así como de la evaluación del cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, debiendo dar cuenta al titular de la institución a la que representan.

CLÁUSULA SÉPTIMA. (VIGENCIA DEL CONVENIO). -

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la ratificación por el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en cumplimento a la Ley Municipal Nº 87 y tendrá una duración de 3 (tres) años calendario, pudiendo ser renovado por acuerdo de partes, previa evaluación y análisis debidamente fundamentados en informes técnicos y legales.

CLÁUSULA OCTAVA. (MODIFICACIONES). -

El presente Convenio, podrá ser modificado total o parcialmente y según necesidades debidamente justificadas, de mutuo acuerdo, entre las partes suscribientes, mediante la firma de las respectivas adendas, las cuales pasarán a integrar el presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS). -

LAS PARTES se comprometen en agotar todos los medios para resolver de manera directa y amistosa toda probable controversia por interpretación, aplicación o de ejecución que pudieran surgir del presente Convenio, acordando utilizar el diálogo interno y la buena fe, mediante comunicación escrita y oral.

CLÁUSULA DÉCIMA. (CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO). -

El presente Convenio podrá ser resuelto antes del cumplimiento de la vigencia del mismo por las siguientes causales:

1. Por mutuo acuerdo de partes, previa comunicación escrita.
2. Por incumplimiento a una de las Cláusulas establecidas en el presente Convenio Interinstitucional, por algunas de LAS PARTES.
3. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a una de LAS PARTES y que le imposibiliten el cumplimiento de lo convenido, debiendo demostrarse este aspecto fundamentada y documentalmente.

Para iniciar el trámite de resolución del Convenio por las causales descritas en la presente cláusula, la Parte requirente comunicará de manera escrita a la otra Parte su intención de resolver el Convenio, estableciendo claramente la causal que aduce, otorgándole un plazo de hasta (10) días hábiles para que la otra Parte se pronuncie aceptando o rechazando la terminación y asumiendo en este caso, las acciones correctivas necesarias para dar continuidad al Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. (DOMICILIO DE LAS PARTES). -

Todo aviso, solicitud, carta, comunicación o notificación que cualquiera de LAS PARTES efectué en relación al presente convenio, debe ser por escrito y se considerará realizada desde el momento en que la correspondencia se entregue al destinatario, señalando como domicilio legal las siguientes direcciones:

- **GAMEA**

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Av. Costanera N° 5022, Urbanización Libertad, "JACH'A UTA"

Teléfono: 2844177

El Alto - Bolivia

- **USFA**

Universidad Privada San Francisco de Asís

Av. 20 de Octubre Nº 397, Zona Sopocachi

Teléfono: 73056482

La Paz - Bolivia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA (INEXISTENCIA DE VINCULO LABORAL). -

LAS PARTES declaran de manera expresa, que las prácticas pre profesionales y/o Trabajo Dirigido realizados por los estudiantes de la USFA en el GAMEA no generarán ningún vínculo de carácter laboral. Consecuentemente, el GAMEA a la finalización del periodo de pasantía o modalidad de graduación no tendrá ninguna obligación de reconocer derechos laborales.

Al no existir vínculo laboral, no existe por parte del estudiante ninguna obligación tributaria.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA (CONFORMIDAD). -

En señal de conformidad para su fiel y estricto cumplimiento, firman al pie del presente documento en ocho (8) ejemplares de un mismo tenor y validez legal en la ciudad de El Alto, en fecha 29 SEP 2022

Jorge Eduardo Dorado Quiroga
C.I. 2212916 L.P
RECTOR
UNIVERSIDAD PRIVADA
SAN FRANCISCO DE ASÍS

Universidad Privada San Francisco de Asís
Rectorado

Mónica Eva Copa Murga
C.I. 6846518 L.P.
ALCALDESA DE LA CIUDAD
DE EL ALTO

D.G.A.L. G.A.M.E.A. Vº Bº

U.N.M.A. Vº Bº G.A.M.E.A.

G.A.M.E.A. Vº Bº C.R.S.R.